

CONTRATO Nro. LICO-GADPRTN-2025-002

CONSTRUCCIÓN DE ASFALTO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TURÍSTICO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON EL FIN DE ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CABECERA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE, con RUC 2260004450001, representada legalmente por la Ing. Carmen Rosa Morocho Guanuquiza, Presidenta del GAD, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra, el **CONSORCIO MB** con RUC 2293540139001, legalmente representado por su Procurador Común la Ing. MARTHA JANNETH BERMEO SALAZAR; dicho Consorcio se encuentra conformado por: BERMEO SALAZAR MARTHA JANNETH con cédula # 2100383708 y MUÑOZ MUÑOZ GIOVANNI con cédula # 1711130706, conforme se desprenden de los documentos que se adjuntan como habilitantes, quienes se comprometen individual y solidariamente en el cumplimiento de las obligaciones de este contrato; partes a las cuales se denominaran "GADPRTN" o "CONTRATANTE" y "CONTRATISTA" respectivamente, se comprometen a ejecutar este contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES

- 1.1. De conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículos 43 y 45 de su Reglamento, el Plan Anual de Contratación 2025 de la contratante, contemplaba la contratación de la "CONSTRUCCIÓN DE ASFALTO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TURÍSTICO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON EL FIN DE ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CABECERA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE".
- 1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la Máxima Autoridad del GAD Parroquial, mediante Resolución Nro. **PCP-LICO-GADPRTN-0003-2025-RA** de 26 de mayo de 2025, resolvió autorizar el inicio y desarrollo del procedimiento de Licitación de Obra signado con el código Nro. LICO-GADPRTN-2025-02, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE ASFALTO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TURÍSTICO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON EL FIN DE ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CABECERA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE", aprobar el pliego; y, designar a la Comisión Técnica encargada de llevar adelante la fase precontractual.
- 1.3. El 29 de mayo de 2025 18:00:00, de conformidad con el cronograma establecido en el pliego del procedimiento de Licitación de Obra signado con el código Nro. LICO-GADPRTN-2025-002, se procedió a publicar el mismo en el portal www-compraspublicas.gob.ec.



- 1.4. Luego del procedimiento correspondiente, mediante Resolución Nro. **PCP-LICO-GADPRTN-004-2025-RA** de 01 de agosto de 2025, la Máxima Autoridad del GAD Parroquial Tres de Noviembre, resolvió adjudicar el contrato derivado del procedimiento de contratación de Licitación de Obra signado con código Nro. LICO-GADPRTN-2025-002, cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN DE ASFALTO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TURÍSTICO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON EL FIN DE ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CABECERA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE”, a favor de **CONSORCIO MB** con RUC 2293540139001, cuyos promitentes consorciados son: BERMEO SALAZAR MARTHA JANNETH con cédula # 2100383708 y MUÑOZ MUÑOZ GIOVANNI con cédula # 1711130706, por el valor de *USD 2.764.160,34 (dos millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América con 34/100)*, sin incluir IVA.
- 1.5. Existe la disponibilidad presupuestaria para atender la contratación antes descrita, según consta en la Certificación de la Disponibilidad de Registro Presupuestario, en documento Nro. CER-2025-SEP-003 de 08 de septiembre de 2025.
- 1.6. Mediante consulta realizada en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE), a la fecha de la firma del contrato se verificó que el Contratista, se encuentra con estado RUP “Habilitado”, en el momento de la suscripción del presente instrumento.
- 1.7. Mediante Oficio No. CMB-2025-001-OF, de fecha 10 de septiembre de 2025, la CONTRATISTA manifiesta de forma libre, voluntaria y expresa su renuncia al derecho de reajuste de precios establecido en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el artículo 276 de su Reglamento General, dejando constancia que dicha renuncia no afecta la validez ni la ejecución del contrato, ni genera responsabilidad para la entidad contratante.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
 - a) Copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de Consorcio, conforme lo establecido en el artículo 47 de la **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-**, en el cual se establezca la designación del o los representantes, con poder suficiente conferido en los términos del Código Civil con capacidad para representar a la asociación o consorcio, bien sea en la fase precontractual o en la fase contractual, según sea el caso.
 - b) Formulario de registro en el Registro Único de Proveedores - RUP, impreso del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y firmado por el Procurador Común.
 - c) Acuerdo de responsabilidad impreso en el Portal Institucional, firmado por el Procurador Común, a través de la herramienta informática.
 - d) Acuerdo de Integridad en el Portal COMPRASPÚBLICAS, firmado por el Procurador



Común.

- e) Copia simple de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación de los últimos comicios del consorciado (persona natural).
- f) Garantía de fiel cumplimiento del contrato por el 5% del monto total del contrato.
- g) Garantía de buen uso del anticipo, que se rendirá por un valor del 100% del anticipo.
- h) Copia del Registro Único de Contribuyentes RUC del Consorcio y de cada uno de los Consorciados.
- i) Copia del Registro Único de Proveedores del RUP del Consorcio y de cada uno de los Consorciados.
- j) Certificado de cuenta bancaria activa en un banco del Estado a nombre del consorcio.
- k) Certificado de un buró de crédito de que no está constando como deudor moroso del Estado y sus Instituciones del Consorcio y de cada uno de los Consorciados; y,
- l) Pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LICITACIÓN OBRAS.
- m) Oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- n) Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones.
- o) Resolución de Adjudicación.
- p) Certificación que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- q) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- r) Garantía de Buen Uso de Anticipo.
- s) Análisis de precios unitarios presentado por el CONTRATISTA en su oferta.
- t) Fórmula Polinómica remitida por el área requirente.
- u) Registro Único de Contribuyentes (RUC) de los comparecientes.
- v) Oficio No. CMB-2025-001-OF, de fecha 10 de septiembre de 2025, donde la CONTRATISTA manifiesta de forma libre, voluntaria y expresa su renuncia al derecho de reajuste de precios.
- w) Los documentos que acrediten la calidad de los intervinientes y su capacidad para celebrar el contrato.



Cláusula Tercera. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 3.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
 - b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
 - c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
 - d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, *"De la Interpretación de los Contratos"*.
- 3.2. **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
 - b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
 - c) "Contratista", es el oferente adjudicatario, quien suscribe el contrato.
 - d) "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
 - e) "LOSNC", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - f) "RGLOSNC", Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - g) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
 - h) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes, prestación de servicios, o ejecución de la obra.
 - i) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO

- 4.1. El CONTRATISTA se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre a entregar el siguiente objeto: "CONSTRUCCIÓN DE ASFALTO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TURÍSTICO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON EL FIN DE ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CABECERA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos constantes en la oferta; en el pliego; en el acta de preguntas, respuestas y aclaraciones; y, en el documento denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LICITACIÓN OBRAS", que se agrega y forma



parte integrante de este contrato.

- 4.2. Alcance.-** Con el fin de dar cumplimiento al CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS NRO. STCTEA-DAJ-2025-014 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE ASFALTO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TURÍSTICO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON EL FIN DE ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CABECERA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE; en consecuencia, la presente contratación contempla las siguientes actividades:

No.	RUBRO / D E S C R I P C I Ó N	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO GLOBAL
1	Replanteo y nivelación de la vía	km	5.03	532.38	2,677.87140
2	Desbroce, desbosque y limpieza.	km	1.01	586.93	592.79930
3	Excavación en suelo sin clasificar	m3	49,284.32	2.91	143,417.37120
4	Relleno compactado con material de sitio	m3	16,849.94	5.52	93,011.66880
5	Escombrera, disposición final y tratamiento paisajístico en zonas de depósito	m3	32,434.38	0.70	22,704.06600
6	Reubicación de postes	u	43.00	273.00	11,739.00000
7	Relleno compactado con material de mejoramiento	m3	11,261.42	12.05	135,700.11100
8	Suministro, Tendido y compactado de Sub-base clase 3	m3	4,826.32	14.57	70,319.48240
9	Suministro, Tendido y compactado de Base clase 1	m3	4,826.32	19.07	92,037.92240
10	Asfalto rc-250 para imprimación (1.50 lt/m2)	l	48,263.23	0.95	45,850.06850
11	Carpeta asfáltica 3"	m2	32,175.49	16.78	539,904.72220
12	Geotextil nt 1600	m2	35,694.68	3.31	118,149.39080
13	Geomalla biaxial bx-1100 ó similar	m2	35,694.68	3.78	134,925.89040
14	Acabado de obra básica y sellado	m2	32,175.49	0.91	29,279.69590
15	Tendido de arena para protección y secado	m3	321.75	8.17	2,628.69750
16	Transporte de material de mejoramiento	m3-km	875,695.74	0.31	271,465.67940
17	Transporte de material de sub base, clase 3	m3-km	279,926.75	0.31	86,777.29250
18	Transporte de material de base clase 1	m3-km	279,926.75	0.31	86,777.29250
19	Transporte de mezcla asfáltica en caliente	m3-km	147,202.86	0.33	48,576.94380
20	Replanteo y nivelación con equipo topográfico	m2	12,962.10	1.05	13,610.20500
21	Desbroces y limpieza manual del terreno	m2	12,962.10	0.45	5,832.94500
22	Relleno compactado con material de mejoramiento	m3	3,836.78	12.05	46,233.19900
23	Hormigón simple en sendero e= 7 cm, f'c=180 kg/cm2 - escobillado	m2	9,620.00	24.77	238,287.40000
24	Hormigón simple en cunetas f'c=210 kg/cm2	m	10,054.84	29.57	297,321.61880

25	Hormigón simple en cabezales fc': 210 kg/cm2	m3	43.88	223.76	9,818.58880
26	Provisión e instalación de adoquín, peatonal e:6cm	m2	749.68	36.98	27,723.16640
27	Hormigón simple en bordillo fc': 210 kg/cm2 - 0,15X0,40	m	5,334.84	21.20	113,098.60800
28	Acero de Refuerzo	Kg	3,131.24	2.39	7,483.66360
29	Tubería para alcantarilla metálica empernable D=700 mm E=2.00 mm	m	123.08	326.35	40,167.15800
30	Rejilla H.F 50X50 cm	u	4.00	281.43	1,125.72000
31	Marcas sobresalidas de pavimento (Unidireccional)	u	1,321.00	5.34	7,054.14000
32	Pintura de alto trafico en ejes y bordes	m2	1,804.02	5.32	9,597.38640
33	Señales al lado de la carretera (preventiva 0,75x0,75)m	u	16.00	225.49	3,607.84000
34	Señales al lado de la carretera (reglamentarias 0,75x0,75)m	u	6.00	225.49	1,352.94000
35	Señales al lado de la carretera (informativas 1,20x0,60)m	u	3.00	265.43	796.29000
36	Señales al lado de la carretera (informativas 0,80x0,80)m	u	1.00	225.86	225.86000
37	Señales indicadores de kilometraje	u	5.00	200.54	1,002.70000
38	Agua para control de polvo	m3	150.00	4.08	612.00000
39	Comunicaciones radiales	u	2.00	107.64	215.28000
40	Gestión de residuos, disposición	glb	1.00	1,749.46	1,749.46000
41	Charlas ambientales	h	20.00	35.41	708.20000
				TOTAL	2,764,160.3400

Estas actividades se complementan con los rubros necesarios para su ejecución, que están contemplados en el Anexo 12 "PRESUPUESTO", del pliego, referido en las Especificaciones Técnicas Licitación Obra.

Cláusula Quinta. - PRECIO DEL CONTRATO

- 5.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a el CONTRATISTA, es el de USD 2.764.160,34 (dos millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América con 34/100) más IVA., de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 5.2. Los precios acordados en el contrato constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO

- 6.1. La CONTRATANTE pagará a el CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

Anticipo:

Tipo	Descripción	Porcentaje
Anticipo	El anticipo se cancelará en un término máximo de 15 días conforme lo establece el artículo 71 de la LOSNCP, Previa la presentación de las garantías correspondientes; mismo que se amortizará de conformidad con lo establecido en el Art. 75 de la LOSNCP. El anticipo entregado será devengado proporcionalmente en cada una de las planillas presentadas hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado. El anticipo que el GADPRTN haya otorgado al Contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación. La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en el Art. 265.1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.	30%

Pago:

No.	Tipo	Descripción	Porcentaje
1	Pago por planilla	Se cancelará contra entrega de planillas por avance de obra, las cuales deberán ser aprobadas por el fiscalizador y el Administrador del contrato de forma mensual. En cada planilla se amortizará el porcentaje de anticipo entregado.	70%
Total			70%

- 6.2. Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- Las planillas deberán ser presentadas de forma mensual.
- Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del Formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
- Los formatos y contenidos que debe adjuntar para el pago de la planilla de equipo, material, mano de obra y transporte son los establecidos registrados y generados por el GAD.
- Dentro de los primeros cinco (5) días laborables, posteriores al período ejecutado al que corresponde la planilla, el CONTRATISTA preparará la correspondiente

planilla y la someterá a consideración de la Fiscalización.

- e) Se adjuntará los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
- f) Por cada rubro, el CONTRATISTA deberá indicar el origen de los bienes y servicios, utilizados para la ejecución de los trabajos a ser planillados, los que deben cumplir con la ejecución de las obras realizada en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el CONTRATISTA y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.
- g) Con las planillas, el CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad y valor total contratado; las cantidades y los valores ejecutados hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América. De acuerdo con el reporte denominado "PLANILLA DE AVANCE DE OBRA".
- h) El GADPRTN pagará las planillas debidamente aprobadas por la Fiscalización y autorizadas por el Administrador de Contrato conforme del documento denominado ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS, que es parte integral del pliego, se evitará caer en la retención indebida de pagos, previsto en el Art. 101 de la LOSNCP.
- i) Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la Fiscalización, en el término de quince (15) días, la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata con el trámite de pago.
- j) El CONTRATISTA una vez que ha recibido la planilla devuelta por errores y/o incompleta, tendrá el término de cinco (5) días para volver a ingresarla por escrito o por medios electrónicos y en idioma español a la Fiscalización del GADPRTN, subsanada, en caso de incumplimiento sobre este tiempo, se aplicará la cláusula de multas por cada día de retardo, conforme a lo señalo en la cláusula de MULTAS Y SANCIONES del presente documento.
- k) Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado a satisfacción del GADPRTN, constante en la aprobación del Fiscalizador y Administrador del Contrato.
- l) Todos los gastos que demanden la comprobación, verificación y pruebas, son de cuenta del CONTRATISTA y deberán adjuntarse obligatoriamente al trámite de las planillas. Se admitirán reportes de pruebas emitidos por el Laboratorio del GADPRTN, o similares emitidos por entidades competentes. En caso de que no se cumpla con las Especificaciones Técnicas, no se cuantificará el rubro ejecutado para su pago. Los costos generados por la verificación, pruebas de laboratorio o de campo, deberán ser considerados como costos indirectos de la oferta presentada por el CONTRATISTA. En caso de que se no se cumpla las



Especificaciones Técnicas, no se cuantificará el rubro ejecutado para su pago.

- m) Se estipula reajuste de precios en cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en este contrato. El fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC y se reajustará la fórmula polinómica en base a las cantidades de obra ejecutada.

- 6.3. Condiciones de Pago.** - Se cancelará contra la presentación de planillas mensuales avance de obra, las cuales deberán ser aprobadas por el fiscalizador y el administrador del contrato.

ENTREGA DE ANTICIPO:

- a) Memorando de solicitud de pago
- b) Contrato original legalizado y/o protocolizado según sea el caso.
- c) Copia de las garantías legalizadas e ingresadas a tesorería.
- d) Notificación del administrador del contrato.
- e) Certificación presupuestaria.

PAGO POR PLANILLA:

- a) Solicitud del CONTRATISTA para el pago de la planilla con todos sus respaldos (anexos de medidas, cálculos, pruebas de laboratorio, registro fotográfico, entre otros).
- b) Factura de la planilla.
- c) Informe del Fiscalizador para el pago
- d) Autorización del Administrador del Contrato del Informe de Fiscalización.
- e) Certificación Presupuestaria.
- f) Documentos generados del GADPRTN
- g) Archivo fotográfico resumen de los trabajos ejecutados
- h) Libros de Obra formato del GADPRTN
- i) Documentos de cumplimiento de obligaciones al IESS
- j) Contrato
- k) Pólizas vigentes
- l) Origen de los equipos y materiales instalados
- m) Facturas de los equipos y materiales instalados.
- n) Documentación relacionada para el pago de reajuste de precios de cada planilla.

- 6.4. Requisito previo al pago de las planillas.-** Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el CONTRATISTA deberá:

- Presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. El GADPRTN tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del CONTRATISTA o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la



ejecución de dicho contrato.

- Para la aprobación de las planillas previamente la Fiscalización y el CONTRATISTA de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas, se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalado en el Formulario de Oferta. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implica entrega por parte del CONTRATISTA, ni recepción por parte del GADPRTN; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.
- Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

6.5. Tramitación e información pública de pagos: Se deberá considerar lo previsto en los artículos 326.1 y 326.2 del RGLOSNCP.

- **Pagos indebidos:** La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución del contrato, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador. Para el efecto, se utilizará preferentemente la vía administrativa; y, en caso de que no se logre recuperar dichos valores, se procederá según lo previsto en la cláusula de solución de controversias del presente instrumento.
- **Discrepancias:** Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al CONTRATISTA conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando no se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

Cláusula Séptima. - GARANTÍAS PREVISTAS EN LA LOSNCP

7.1. El CONTRATISTA, en el acto, presenta las siguientes garantías establecidas en la LOSNCP:

- a) **Garantía de fiel cumplimiento del contrato.-** De conformidad con el artículo 74 de la LOSNCP, el CONTRATISTA, para seguridad del cumplimiento del Contrato, y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el mismo, entrega a favor de la CONTRATANTE, una garantía de las señaladas en el artículo 73 de la citada norma, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato; así como, considerando lo prescrito en el inciso segundo del citado artículo.



PÓLIZA: FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No.: 10505
ASEGURADORA: CONSTITUCION C.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
MONTO: 138,208.02
VINGECIA: 515
DESDE: 28/08/2025 – 12H00
HASTA: 25/01/2027 – 12H00

- b) **Garantía de Buen Uso de Anticipo.** - De conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el CONTRATISTA entrega a la orden de la CONTRATANTE, una garantía de las establecidas en el artículo 73 del mismo cuerpo legal, por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor recibido por el anticipo.

PÓLIZA: BUEN USO DEL ANTICIPO
No.: 10505
DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE PRIMERA
HIPOTECA CERRADA
MONTO: 2.106,382.48
VIGENCIA: 330
DESDE: 27/08/2025
HASTA: 23/07/2026

- 7.2. De no renovarse las garantías referidas en los literales a) y b) con por lo menos cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, la CONTRATANTE las hará efectiva, sin más trámite que su presentación a la entidad emisora.
- 7.3. Las garantías mencionadas en los literales a) y b) son incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato, sin cláusula de trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento de la entidad beneficiaria de la garantía.
- 7.4. **Devolución de las Garantías.**- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE, a través del Administrador del Contrato:
- a) **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Se devolverá al CONTRATISTA luego de la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva correspondiente.
- b) **Garantía de Buen Uso de Anticipo** Se devolverá cuando este haya sido devengado en su totalidad.
- 7.5. **Ejecución de las Garantías.**- Las garantías previstas en este Contrato se ejecutarán cuando la CONTRATANTE determine un incumplimiento contractual que motive aquella decisión y, además por las siguientes causas:

a) **La de Fiel Cumplimiento del Contrato:**

- Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el

Contrato por causas imputables al CONTRATISTA.

- Si el CONTRATISTA no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

b) La de Buen Uso de Anticipo:

- Si el CONTRATISTA no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.
- En caso de terminación unilateral del Contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del Contrato.

Cláusula Octava. - PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, es de 330 (TRESCIENTOS TREINTA) días calendario, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del CONTRATISTA.

El plazo de duración del consorcio, debe incluir la totalidad del plazo contractual, más noventa días adicionales contados desde la terminación de la relación contractual, conforme las disposiciones del artículo 47 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena. - PRÓRROGAS DE PLAZO Y SUSPENSIONES

- 9.1. Prórrogas:** La CONTRATANTE prorrogará el plazo por pedido motivado y justificado del CONTRATISTA, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato. Para el efecto el procedimiento será el establecido en el artículo 290 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Toda petición de prórroga de plazo será dirigida al administrador del contrato, con copia al fiscalizador, dentro del término de quince (15) días de suscitados los hechos que motivan la petición. En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato autorizará la prórroga de plazo en un término máximo de cinco (5) días, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en la cláusula del contrato.

Adicionalmente, se deberá justificar que no existen otros medios alternativos para cumplir el objeto de contratación en el tiempo estipulado en el contrato.

En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato autorizará la prórroga de plazo en un término máximo de cinco (5) días, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en la cláusula del contrato. En caso de afectar el plazo total del contrato, emitirá informe favorable y se requerirá de autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada.

- 9.2. Suspensiones:** La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad



contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos. Para el efecto, el trámite será el establecido en el artículo 291 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

9.3. Suspensión de los trabajos.- Fiscalización solicitara al Administrador de Contrato la suspensión de una parte o de la totalidad de la obra, en cualquier momento y por el periodo que considere necesario, en los siguientes casos:

- Cuando se detecte incumplimiento del diseño y especificaciones técnicas en las obras contratadas.
- Si las medidas de seguridad adoptadas por el Contratista son insuficientes o inadecuadas para proteger la vida del personal o la integridad de las instalaciones o partes ya construidas; y, fundamentalmente para la seguridad del público.
- Por desorganización del Contratista, negligencia en la conducción de los trabajos y/o empleo de sistemas inadecuados; y,
- Cuando el Contratista no acate las órdenes impartidas por Fiscalización, no emplee personal y equipo en la cantidad y de la calidad requerida, o no utilice los métodos de construcción establecidos.
- La suspensión durara hasta que el Contratista acate las recomendaciones impartidas por Fiscalización.
- Las suspensiones ordenadas por las causas antes anotadas no darán lugar a pagos adicionales o indemnizaciones al Contratista, ni a prórroga de plazo.
- La suspensión por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y aceptados por el GAD, darán lugar a la prórroga de plazos, en un periodo igual al de la duración del evento, pero no dan derecho al Contratista a pedir modificaciones en precios ni indemnizaciones o compensaciones.
- Las suspensiones ordenas por el GAD para solucionar problemas causados por el Contratista no se consideran como situaciones imprevistas, ni como casuales de fuerza mayor y no darán lugar a prórrogas de plazo ni a indemnizaciones al Contratista.
- En lo pertinente, se estará a lo establecido en los artículos 289.-“Prórrogas y suspensión del plazo contractual”; 290.-“Procedimiento para otorgar una prórroga del plazo contractual” ; y, 291.-“Procedimiento para suspensión del plazo contractual” del RGLOSNCP.

Prórrogas y suspensiones del plazo contractual.- En todos los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se estipulará una cláusula referente a prórrogas y suspensiones del plazo contractual.

Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato.



La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos.

Procedimiento para otorgar una prórroga del plazo contractual.- En todos los casos de prórroga de plazo se observará el siguiente procedimiento:

El contratista solicitará por escrito y de manera motivada la petición de prórroga de plazo, la cual considerará exclusivamente las circunstancias ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas con cualquier medio de prueba que le permita demostrarlas y justificar que las mismas afectan directamente a la ejecución contractual. Adicionalmente deberá justificar que no existen otros medios alternativos para cumplir el objeto de contratación en el tiempo estipulado en el contrato.

Toda petición de prórroga de plazo será dirigida al administrador del contrato, con copia al fiscalizador si es que lo hubiere, dentro del término de quince (15) días de suscitados los hechos que motivan la petición.

El administrador del contrato tiene la obligación de comprobar la autenticidad de los hechos alegados por el contratista y el nexo causal entre estos y la afectación al cumplimiento del plazo contractual.

En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato autorizará la prórroga de plazo en un término máximo de cinco (5) días, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en la cláusula del contrato. En caso de afectar el plazo total del contrato, emitirá informe favorable y se requerirá de autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada.

En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato podrá autorizar la prórroga de plazo fuera del término, máximo hasta cinco (5) días; sin embargo, será sujeto a las sanciones establecidas en la ley y este Reglamento.

La prórroga de plazo se concederá por un tiempo igual al período que dure la circunstancia que motivó la petición; en todo caso, el contratista tiene la obligación en coadyuvar a que se superen tales situaciones, si es que las mismas están a su alcance, o de buscar alternativas para retomar cuanto antes la ejecución del contrato, temas que serán coordinados con el administrador del contrato.

En caso de no lograrse demostrar que por circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, o que estas no tengan un nivel de afectación directa al objeto de contratación, o que se demuestre que existen medios alternativos para el cumplimiento del objeto del contrato en el plazo convenido, o que la petición hubiere sido presentada fuera del término de quince (15) días contados a partir de los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato o la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, rechazarán la prórroga de plazo de manera motivada.

En ningún caso se otorgará una prórroga del plazo contractual con la finalidad de ampliar, modificar o complementar el objeto de la contratación.



Todos los documentos relacionados con el procedimiento previsto en este artículo serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Procedimiento para suspensión del plazo contractual En todos los casos de suspensión del plazo contractual por iniciativa de la entidad contratante se observará el siguiente procedimiento:

- Informe motivado del administrador del contrato que justifique las causas de suspensión del plazo contractual. En caso de obras, se necesitará adicionalmente el respectivo informe motivado del fiscalizador.
- Resolución motivada de la máxima autoridad ordenando la suspensión del plazo contractual, la cual será notificada al contratista, con copia al administrador del contrato y fiscalizador si es que hubiere.

Cláusula Décima. – MULTAS

- 10.1. De conformidad con el artículo 71 de la LOSNCP y el artículo 292 de su Reglamento General de aplicación, la CONTRATANTE establece la siguiente multa para el CONTRATISTA:

1. Multas por retrasos Injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual:

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme el cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicará la multa del 1 por 1.000, del valor del contrato, que se calculará sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos. En el caso de obras, las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda, en concordancia con el artículo 292 del RGLOSNCP.

2. Otras:

- 2.1. **Multa por incumplimiento de disposiciones del Fiscalizador:** Por cada día de incumplimiento no subsanado de las disposiciones del Fiscalizador del Contrato, a partir del segundo día hábil, se aplicará la multa del 1 por 1.000 sobre el valor de las obligaciones que se encuentran pendientes por ejecutar.
- 2.2. **Multa por incumplimiento de normas ambientales o de seguridad:** Se aplicará la multa del 1 por 1.000 sobre el valor de las obligaciones que se encuentran pendientes por ejecutar.
- 2.3. **Multa por incumplimiento de los elementos de ambiente y seguridad, requeridos como obligaciones del contratista, de conformidad con las Especificaciones Técnicas Ambientales:** Se aplicará la multa del 1 por 1.000 sobre el valor de las obligaciones que se encuentran pendientes por ejecutar.
- 2.4. **Multa si el contratista no dispone del personal técnico u operacional del equipo, de acuerdo con lo establecido en los pliegos, la oferta y demás**



documentos que son parte integrante del contrato suscrito: Se aplicará la multa del 1 por 1.000 sobre el valor de las obligaciones que se encuentran pendientes por ejecutar.

- 2.5. Multa cuando intencionalmente el contratista obstaculice los trabajos de los subcontratistas o de los trabajadores de la contratante:** Se aplicará la multa del 1 por 1.000 sobre el valor de las obligaciones que se encuentran pendientes por ejecutar.
- 2.6. Por el incumplimiento con la fecha indicada para resolver las inconformidades técnicas, mismas que serán previamente notificadas por escrito, por fiscalización y/o por el administrador del contrato, hasta que las mismas se resuelvan a entera satisfacción de la contratante:** Se aplicará la multa del 1 por 1.000 sobre el valor de las obligaciones que se encuentran pendientes por ejecutar.
- 2.7. Se aplicará el siguiente cuadro de multas sobre el valor de las obligaciones pendientes por ejecutar en el contrato:**

Descripción del incumplimiento	MULTA
Por no disponer en la obra del personal técnico, materiales y/o equipos necesarios (mínimo ofertado), se aplicará la multa diaria.	1 por 1.000
Por no realizar el desalojo y/o limpieza de los escombros y materiales sobrantes dentro de los cinco días laborables siguientes contados desde que el CONTRATISTA ejecuto la obra	1 por 1.000
Por no cubrir las zanjas abiertas, perturbando y poniendo en peligro al tráfico peatonal y vehicular, se aplicará multa diaria.	1 por 1.000
Por no ubicar el equipo mínimo de acuerdo con el cronograma o retirarlos sin causa justificada y sin la autorización respectiva, se aplicará la multa diaria.	1 por 1.000
Por no disponer en la obra de la señalización adecuada y suficiente (conos, vallas, barreras Jersey o barreras de protección, vallas fijas, móviles, cinta de peligro, etc.), se aplicará la multa diaria.	1 por 1.000
Por no mantener y llevar correctamente el Libro de Obra y no presentarlo a la fiscalización o supervisión, se aplicará la multa diaria	1 por 1.000
Por la suspensión injustificada o no autorizada de los trabajos, se aplicará la multa diaria	1 por 1.000
Por la ausencia injustificada del residente de obra, se aplicará la multa diaria	1 por 1.000
Si la obra no cuenta con la señalización definida en los rubros del contrato, se aplicará la multa diaria.	1 por 1.000

- 10.2.** La imposición de multas se hará excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el GAD; para lo cual se notificará al GADPRTN dentro del plazo de quince (15) días siguientes de ocurridos los hechos o de enterado el CONTRATISTA de los mismos. Transcurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el CONTRATISTA como causa de justificación; y se le impondrá la multa prevista. En



caso de que el evento ocurra dentro de los últimos quince (15) días de ejecución del contrato, la notificación del CONTRATISTA al GAD deberá ser realizada de manera inmediata para el análisis respectivo.

- 10.3. Todos los valores de las multas y sanciones serán descontados del pago del CONTRATISTA. La CONTRATANTE queda autorizada por el CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta.
- 10.4. La CONTRATANTE queda autorizada por el CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta y notificada por el Administrador del Contrato, descontándose de los valores de la liquidación correspondiente sin requisito o trámite previo alguno.
- 10.5. El cobro de las multas no excluye el derecho de la CONTRATANTE para exigir el cumplimiento del Contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la ley.
- 10.6. Será responsabilidad de Fiscalización, establecer el cálculo del valor de las multas imputables a la planilla en la que comete el incumplimiento, sin considerar los impuestos. El Fiscalizador pondrá en conocimiento las multas calculadas al Administrador del Contrato, para que proceda con lo establecido en el artículo 293 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 10.7. El pago de multas no se extingue la obligación principal.
- 10.8. Para el caso de impugnación de multas, se estará a lo previsto en el artículo 294 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Primera. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El presente procedimiento contempla reajuste de precios, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, artículo 269 del RGLOSNC y la fórmula polinómica debidamente suscrita, remitida por el área requirente:

- 10.1. En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en los contratos de ejecución de obras que celebran las entidades contratantes, los costos se reajustarán, para efectos de pago del anticipo en la cuenta consignada por el Contratista y de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante aplicación de fórmulas matemáticas que constarán obligatoriamente en el contrato.
- 10.2. La entidad contratante deberá hacer constar en los contratos la o las fórmulas aplicables al caso con sus respectivas cuadrillas tipo, que se elaborarán sobre la base de los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, definiendo el número de términos de acuerdo con los componentes considerados como principales y el valor de sus coeficientes.



- 10.3.** Constará como componentes principales aquellos que, independientemente o agrupados según lo previsto en los pliegos, tenga mayor incidencia en el costo total de la obra, su número no excederá de diez. Sin embargo, si la totalidad de componentes no alcanzara a esta cifra, se podrá considerar como principales a todos.
- 10.4.** En el caso de fabricación de equipos y accesorios que se contraten para ser elaborados fuera del Ecuador y se incorporen definitivamente en el proyecto, cuyo precio se pague en moneda del país fabricante, se podrán elaborar formulas para reajustes de pagos, aplicando los precios o índices de precios de dicho país, calificados por el INEC. Las condiciones de aplicación de la formula de reajuste de precios serán establecidas de acuerdo con sus componentes y la localización de la obra.
- 10.5.** El reajuste de precios se realizará mensualmente o de acuerdo con los periodos de pagos establecidos en el contrato y será efectuado provisionalmente sobre la base de los precios o índices de precios a la fecha de presentación de las planillas por la Fiscalización.
- 10.6.** En cada planilla de obra ejecutada, la Fiscalización, calculara el reajuste de precios provisionales, aplicados las fórmulas de reajuste que se indican en el contrato. En el caso de aplicar el reajuste de precios, se establecerá como fecha de partida – sub cero -, la correspondiente a los treinta días anteriores a la fecha limite de presentación de las ofertas. Conforme la legislación vigente el responsable del reajuste es el Fiscalizador y la Supervisión en caso de existir, su calculo y liquidación se realizará en concordancia con la LOSNCP y su Reglamento.
- 10.7.** A efectos, las partes se sujetarán a la formula polinómica a aplicarse, elaborada por la Unidad de Planificación del GAD, elaborada sobre la base de los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada conforme lo establece el Art. 270 del RGLOSNC.



FORMULA POLINOMICA PARA EL REAJUSTE DE PRECIOS

PROYECTO :

CONSTRUCCIÓN DE ASFALTO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TURÍSTICO DE LA
PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE
ORELLANA, CON EL FIN DE ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA
CABECERA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE

UBICACION :

CONTRATISTA :

MONTO :

2.762.658,91

FECHA REALIZACION :

4 sept 2025

$Pr = Po(0.324 B1/Bo + 0.175 C1/Co + 0.171 D1/Do + 0.099 E1/Eo + 0.077 F1/Fo + 0.067 G1/Go + 0.017 H1/Ho + 0.015 I1/Io + 0.014 J1/Jo + 0.012 K1/Ko + 0.029 X1/Xo)$

Coefficientes y símbolos de esta fórmula

PR = Valor reajustado del anticipo o de la planilla

Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con cantidades de obra ejecutadas a los precios contractuales decontado la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado

TERMINOS	DETALLE	
B	Equipo y maquinaria de Construc. vial	0,324
C	Mano de Obra	0,175
D	Materiales pétreos	0,171
E	Betún petróleo (Asfalto) (O)	0,099
F	Productos geosintéticos	0,077
G	Cemento Portland	0,067
H	Combustibles (Mezcla 5% gasolina extra; y 95% Diesel)	0,017
I	Madera aserrada. cepillada y/o escuadrada (preparada)	0,015
J	Alcantarillas de láminas de metal y Acc.	0,014
K	Acero en barras	0,012
X	IPC	0,029
		1,000

CUADRILLA TIPO

	ESTR OC. C1 GI	0,063
	ESTR. OC. B1	0,001
	ESTR. OC. B3	0,000
	ESTR. OC. C1	0,005
	ESTR. OC. C1 CHOFER	0,124
	ESTR. OC. C2	0,000
	ESTR. OC. C2 GII	0,026
	ESTR. OC. D2	0,304
	ESTR. OC. E2	0,477
		1,000

- 10.8.** El presente contrato no contempla reajuste de precios, ya que las partes han convenido la renuncia de este, según lo expresado en el oficio CMB-2025-001-OF, de fecha 10 de septiembre del 2025.

Los análisis de precios unitarios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad. No hay opción ni lugar al reclamo alguno por los precios ofertados.

Cláusula Décima Segunda. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

- 12.1.** El CONTRATISTA se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto en ella establecido.

- 12.2.** En el evento que se apruebe la subcontratación, esta no adquirirá obligaciones con él o las subcontratistas; siendo, por tanto, de exclusiva responsabilidad del contratista el cumplimiento de las obligaciones y prestaciones subcontratadas por él.
- 12.3.** La aprobación será efectuada conforme el artículo 266 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En el caso de Contratistas extranjeros, éstos se comprometerán a brindar capacitación y transferencia de tecnología a los subcontratistas nacionales. Las subcontrataciones deberán efectuarse de preferencia con las pequeñas y microempresas.
- 12.4.** El Contratista será el único responsable ante el GADPRTN por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directas o indirectamente empleados por ellos.
- 12.5.** El contratista en caso de incumplimiento del subcontratista o retraso en el cronograma de avance de ejecución del rubro o grupo de rubros subcontratados, podrá solicitar a la entidad contratante autorización escrita para, bajo exclusiva responsabilidad del contratista, reemplazar, sustituir o cambiar a los subcontratistas. Las autorizaciones referidas deberán ser conferidas por el Administrador del Contrato en coordinación con la fiscalización del contrato; en todo caso habrá que estar a lo previsto en la normativa que el Servicio Nacional de Contratación Pública expida para este efecto.
- 12.6.** El Contratista, podrá sustituir a sus subcontratistas, por otros de igual o mayores condiciones o características con la autorización del GADPRTN.
- 12.7.** El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato.
- 12.8.** El CONTRATISTA podrá subcontratar previa autorización de la CONTRATANTE y siempre que no sobrepase el treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, de conformidad con el artículo 79 de la LOSNCP.
- 12.9.** El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.
- 12.10.** Se entenderá también como cesión de contrato: la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier otra forma de tradición de las acciones, participaciones, o cualquier otra forma de denominación de la participación que exprese los derechos o acciones sobre el cual se divida el capital social de la persona jurídica; y, que comprometa el veinticinco por ciento (25%) o más del capital de la persona jurídica contratista, cuando dichas operaciones no hayan sido autorizadas por la CONTRATANTE.



Cláusula Décima Tercera. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA será responsable de cumplir las obligaciones señaladas en el documento denominado: "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LICITACIÓN OBRAS", documento que es parte del Contrato, además de las siguientes que se detallan a continuación:

- 13.1.** Ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios.
- 13.2.** Facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos. Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos.
- 13.3.** Ejecutar la obra con materiales de la mejor calidad.
- 13.4.** Ejecutar la obra utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos.
- 13.5.** Proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo con el cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la contratante.
- 13.6.** Ejecutar la obra conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la contratante en el estudio de desagregación tecnológica, en el caso que aplique, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.
- 13.7.** Cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 13.8.** Cumplir las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de



patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

- 13.9.** Cumplir lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.
- 13.10.** El CONTRATISTA presentará con las planillas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el periodo mensual anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.
- 13.11.** De conformidad con el Art. 86.1 del RGLOSNCNCP para garantizar la debida ejecución del contrato y el cumplimiento de los compromisos generados en el "FORMULARIO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PARAMETROS EN LA EJECUCION CONTRACTUAL", una vez suscrito el contrato, y previo a la autorización de inicio de obra, el CONTRATISTA presentará al Fiscalizador para su aprobación, la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido, el personal técnico mínimo y su experiencia mínima, la metodología y cronograma de ejecución de la obra.
- 13.12.** El CONTRATISTA, a su costo, elaborará los planos de construcción conforme a obra AS-BUILT en los formatos solicitados por la contratante, bajo instrucciones de la Fiscalización. Los planos serán firmados y entregado en forma impresa y en archivos digitales (grabados en un soporte entregable) previo a la solicitud de recepción provisional de la obra.
- 13.13.** El CONTRATISTA que realice una actividad económica sujeta a reporte de la Unidad de Análisis Financiero y Económico deberá contar con el certificado de cumplimiento de la UAFAE.
- 13.14.** Optimizar la ejecución de las obras para que su utilización sea inmediata y en forma integral.
- 13.15.** Ejecutar todos los rubros de obra bajo las especificaciones técnicas establecidas por el GAD.
- 13.16.** Cumplir con las disposiciones del Fiscalizador y Administrador del Contrato.
- 13.17.** Deberá, con sus propios medios, materiales, equipos, herramientas y personal, prestar todos los servicios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta la total terminación y entrega final de la obra, conforme a los trabajos que se detallan en la tabla de descripción de rubros, unidades de medición y cantidades ejecutadas en base a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas, a entera satisfacción de la



Fiscalización. Estas cantidades son aproximadas y referenciales, por lo tanto, pueden aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución de los trabajos y sus variaciones no invalidan el Contrato, en caso de ocurrir, se actuará bajo lo estipulado en los artículos 85, 86 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- 13.18.** El CONTRATISTA está obligado a emplear mano de obra calificada para la realización de todas y cada una de las obras. Para esto deberá someter a consideración de la Fiscalización la nómina y experiencia del personal profesional, técnico y obrero principal que utilizará para las distintas actividades. El costo de la mano de obra estará incluido en el análisis de los precios unitarios correspondientes.
- 13.19.** Todo el personal que utilice el CONTRATISTA, será mediante contratación directa, deberá estar permanentemente identificado y uniformado, además de contar con los equipos de protección personal y colectiva que se determine que son necesarios. La dotación de estos equipos será responsabilidad del CONTRATISTA.
- 13.20.** Para efectos de cumplir con los sistemas de control y seguridad, el CONTRATISTA deberá notificar los nombres y números de cédula de cada integrante de su nómina de personal que requiera ingresar a la obra para participar en los trabajos contratados.
- 13.21.** El CONTRATISTA está obligado a acoger y dar solución a todas las disposiciones que la Fiscalización y el Administrador del Contrato realicen con respecto a la buena ejecución de la obra, lo que incluye al personal a su cargo, así como en la parte contractual de responsabilidades y obligaciones adquiridas en el Contrato.
- 13.22.** Los equipos, maquinaria y herramientas que el CONTRATISTA disponga para la correcta ejecución de la obra, deberán ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. La contratante por intermedio del Fiscalizador y el Administrador del Contrato previo informe técnico motivado se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o defectuosos. Se exigirá siempre el suministro, mantenimiento y buen estado de funcionamiento de los equipos básicos requeridos para concluir los trabajos contratados.
- 13.23.** El CONTRATISTA a su costo deberá implementar en la obra las instalaciones o equipos provisionales como vestidores, baterías sanitarias y de aseo para el personal de la obra. El área designada para este uso será determinada por la Fiscalización de la Obra y aprobada por la Administración del Contrato.
- 13.24.** El CONTRATISTA bajo su costo, deberá realizar las charlas de socialización del proyecto, educación y seguridad vial durante la ejecución de la obra, tanto para los habitantes de la zona de influencia del proyecto y sus propios trabajadores; las mismas que deberán elaborarse en coordinación con el GAD.



- 13.25.** Durante la ejecución del contrato de obras, el CONTRATISTA deberá tener siempre a disposición el equipo y maquinaria ofertado en óptimas condiciones de operación, lo cual será verificado por la Fiscalización del proyecto.
- 13.26.** Para el caso de que alguno de los equipos o maquinaria presente averías cuya reparación demore más de 24 horas, el CONTRATISTA deberá reemplazar la maquinaria que presente inconvenientes en máximo de 24 horas posteriores al reporte del incidente, para no paralizar o demorar los trabajos planificados, con las mismas características del equipo aceptado inicialmente.
- 13.27.** El CONTRATISTA deberá realizar todas las actividades necesarias para evitar impactos ambientales, de seguridad vial, y de seguridad industrial negativos, durante el período de ejecución contractual, cumpliendo con la normativa vigente.
- 13.28.** El CONTRATISTA deberá utilizar medios digitales para el registro y ubicación (señaléticas de la vía) de los trabajos realizados, con fotografías del antes y después de su intervención, lo cual deberá estar incluido en la documentación final del proyecto para la recepción provisional.
- 13.29.** En el caso de que existan reclamos por parte de la ciudadanía, el CONTRATISTA en coordinación con el Fiscalizador y Administrador de Contrato, deberá adaptar sus jornadas de trabajo para disminuir las posibles molestias ocasionadas, sin que esto afecte al plazo de ejecución contractual.
- 13.30.** Las demás descritas en el pliego del procedimiento.
- 13.31. Cumplimiento de especificaciones:** Todos los trabajos deben efectuarse en estricto cumplimiento de las disposiciones del contrato y de las Especificaciones Técnicas del proyecto, y dentro de las medidas y tolerancias establecidas en planos y Especificaciones Técnicas aprobadas por el GAD.
- 13.32.** El CONTRATISTA deberá presentar, antes de la firma del Acta de entrega Recepción Provisional del Proyecto, un archivo georreferenciado donde consten el detalle de los trabajos realizados, para que el mismo pueda ser incorporado en el sistema perteneciente al GAD, el archivo deberá ser validado por Fiscalización.
- 13.33.** Previo al inicio del plazo del contrato, el CONTRATISTA, para garantizar la debida ejecución del contrato y el cumplimiento de los compromisos generados en el FORMULARIO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PARAMETROS EN LA EJECUCION CONTRACTUAL; deberá presentar la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante en los pliegos, cronogramas de incorporación de estos; presentación de la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia mínima; y, la presentación de la metodología de ejecución de la obra, el cronograma el contratista deberá entregar los documentos en mención como habilitantes previo al inicio de la obra.



13.34. Personal del CONTRATISTA:

- El CONTRATISTA presentará el listado del personal técnico y operativo en número suficiente para la ejecución oportuna de las obras y con la debida experiencia. Para el cambio del personal técnico, se deberá solicitar previamente al Fiscalizador su conformidad, acompañando la hoja de vida del profesional propuesto, quien obligatoriamente acreditará una capacidad técnica y experiencia igual o superior a las del reemplazado, tomando en cuenta lo establecido en los pliegos y Especificaciones Generales y Técnicas del presente procedimiento.
- El Fiscalizador podrá requerir al contratista, el reemplazo de cualquier integrante de su personal técnico u operativo que lo considere incompetente o negligente en su oficio, o se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y sus anexos, no acate las disposiciones del Administrador, Fiscalizador, o presente una conducta incompatible con sus obligaciones.

13.35. Materiales:

- Todos los materiales y demás elementos destinados a la obra serán sometidos a las pruebas o ensayos que indiquen las Especificaciones Técnicas por Rubro o que ordene la Fiscalización para verificar sus propiedades y características, de conformidad con las normas técnicas y las tolerancias permisibles para el uso al cual han sido destinados. Los materiales que no hayan sido aceptados por la Fiscalización por no cumplir las condiciones requeridas, deberán ser retirados y reemplazados con material adecuado, a costo del contratista.
- Todos los materiales, instalaciones, suministros y demás elementos que se utilicen en la ejecución del contrato, cumplirán íntegramente las especificaciones técnicas de la oferta, y a su falta, las instrucciones que imparta la Fiscalización.
- Los materiales almacenados, serán revisados y autorizados por el Fiscalizador previo a su utilización, para verificar su conformidad con las especificaciones.

13.36. Equipo:

- El CONTRATISTA proveerá durante la ejecución contractual, el equipo mínimo y maquinaria solicitada por la entidad y las herramientas menores apropiadas y necesarias para la ejecución de los trabajos contratados.
- La aceptación del equipo y/o maquinaria por parte de la Fiscalización, no exime de responsabilidad al contratista en cuanto a la calidad de los trabajos, ni debe alterar las estipulaciones relativas al cumplimiento del plazo de ejecución de la obra. Toda la maquinaria y herramientas deberán cumplir entre otras con la normativa ambiental y de seguridad establecida para el proyecto y normativa vigente.
- Los costos de equipo, maquinaria y herramientas necesarias para la obra serán incluidos en los análisis de precios unitarios por rubros.
- La Fiscalización podrá interrumpir un trabajo que no se realice con los equipos o la maquinaria y las herramientas autorizadas o apropiadas y que puedan comprometer, por esta razón, la buena calidad de los trabajos realizados.



13.37. Trabajos defectuosos o no autorizados:

- Cuando la Fiscalización determine que los trabajos realizados o en ejecución fueren defectuosos, por causas imputables al contratista, por el empleo de materiales de mala calidad o no aprobados, por no ceñirse a los planos, especificaciones correspondientes o a las instrucciones impartidas por la Fiscalización, ésta ordenará las correcciones y/o modificaciones a que haya lugar. La Fiscalización podrá ordenar la demolición y reemplazo de tales obras, todo a costo del contratista.
- El contratista no tendrá derecho a pagos por materiales, equipos, mano de obra y demás gastos que correspondan a la ejecución de trabajos defectuosos o no autorizados. Tampoco tendrá derecho al pago por la remoción de los elementos defectuosos o no autorizados.
- Todos los trabajos que el contratista deba realizar por concepto de reparación de defectos, hasta la recepción definitiva de las obras, serán efectuados por su cuenta y costo.

13.38. Sueldos, Salarios y Prestaciones Sociales:

Es responsabilidad del contratista cumplir con todas las obligaciones patronales del personal a su cargo. Deberá presentar la nómina del personal que ejecute la obra y la respectiva planilla de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), adjunto a la planilla de ejecución de obra.

13.39. Servicios e Instalaciones:

- Previo la recepción provisional de la obra, las áreas intervenidas y colindantes deberán estar limpias y removidos todos los escombros, materiales excedentes, estructuras provisionales y equipos, debiendo quedar todas las zonas de la obra limpias y adecuadas. Todas las estructuras de drenaje, sumideros y demás desagües deberán ser limpiados, eliminando de los mismos cualquier acumulación de materiales extraños y efectuando los trabajos de mantenimiento necesarios para no causar daños ambientales.
- En caso de que los equipos y máquinas generen emisiones de gases o vapores y ruidos excesivos, el Fiscalizador indicará a el CONTRATISTA que remplace éstos por equipos y maquinas en condiciones óptimas de trabajo.
- Vigilancia y custodia: El CONTRATISTA tiene la obligación de cuidar las obras a él encomendadas hasta la recepción definitiva de las mismas, para lo cual, a su costo, deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

13.40. Prevención de Accidentes:

- El CONTRATISTA deberá cumplir con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional vigentes y el reglamento de Seguridad Higiene y Salud en el Trabajo del GAD.
- El CONTRATISTA deberá presentar previo al inicio de sus labores, las licencias o certificaciones en Riesgos Laborales emitidos por la institución y/o autoridad competente, correspondiente al Personal previsto en la oferta.

13.41. Libro de obra:

- En el Libro de Obra se anotarán las actividades diarias, el personal empleado, todas las novedades encontradas y las decisiones que tomara la Fiscalización, así como los pormenores que solicite la Supervisión.
- El CONTRATISTA responsable de la construcción deberá mantener permanentemente en el sitio de la obra y bajo custodia inmediata del Fiscalizador, un libro debidamente autorizado, en donde se anotarán en forma cronológica y descriptiva la marcha progresiva de los trabajos y sus pormenores; además en este libro se dejarán consignadas las órdenes de la Fiscalización y las observaciones de la supervisión al CONTRATISTA.
- El formato del Libro de Obra será proporcionado por la Entidad Contratante.

13.42. Las demás que sean necesarias para el correcto y cabal cumplimiento del presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

Son obligaciones de la CONTRATANTE, las establecidas en el documento denominado: "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LICITACIÓN OBRAS", documento que es parte del Contrato que es parte integrante de este contrato; y, además las siguientes:

- 14.1.** Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato y en los documentos de este, en forma ágil y oportuna.
- 14.2.** El Administrador de Contrato deberá verificar que, la ejecución de la obra se inicie de acuerdo a los plazos establecidos en las cláusulas contractuales, a fin de evitar retrasos. En caso de haber transcurrido 15 días, sin que se inicien los trabajos, en función del plazo contractual, deberá informar a la Máxima Autoridad o su delegado para que ésta pueda realizar las gestiones que procedan de acuerdo a la legislación aplicable.
- 14.3.** En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, autorizar ordenes de cambio y órdenes de trabajo, a través de las modalidades de costo más porcentaje y aumento de cantidades de obra, respectivamente.
- 14.4.** Suscribir el acta de inicio de obra, entrega recepción provisional y definitiva de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato y las que estipule las normativas legales vigentes.
- 14.5.** El fiscalizador del contrato deberá verificar que el CONTRATISTA no realice una actividad económica sujeta a reporte de la unidad de Análisis Financiero y Económico, en caso de verificar que el CONTRATISTA realiza una actividad económica sujeta a reporte de la Unidad de Análisis Financiero y Económico deberá exigir el certificado de cumplimiento de la UAFE.
- 14.6.** Contar con los recursos económicos suficientes para cancelar valores adicionales que se generen para el pago de reajuste de precios.



- 14.7. Las demás que sean necesarias para el correcto y cabal cumplimiento del contrato.

Cláusula Décima Quinta. - PROHIBICIÓN PARA EL CONTRATISTA

El CONTRATISTA no podrá utilizar los servicios de los trabajadores del GAD Parroquial Tres de Noviembre en actividades relacionadas con este Contrato.

Cláusula Décima Sexta. - ENTREGA RECEPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

- 16.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del RGLOSNC, la entrega recepción se realizará de la siguiente manera:

Exclusivamente para el caso de obras operará una recepción provisional al momento de culminarse la construcción de la obra, y una recepción definitiva luego de transcurridos al menos seis (6) meses desde la última recepción provisional. Al efecto se observará el siguiente procedimiento:

1. Una vez finalizada la obra, el contratista deberá solicitar por escrito al Administrador de Contrato que se proceda con la recepción provisional.
2. El administrador del contrato una vez recibida la petición de recepción por parte del contratista, bajo su responsabilidad, analizará la pertinencia de formalizar la recepción a través de la respectiva acta de entrega provisional de la obra, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista.

En caso de no estar conforme, se rechazará por escrito la recepción provisional, indicando con precisión qué aspectos no se encuentran a satisfacción del Administrador y/o Fiscalizador, y qué cuestiones deben ser corregidas a efectos de proceder con la recepción provisional a entera satisfacción de la entidad contratante. A este efecto, el CONTRATISTA tiene el término de diez (10) días para subsanar las observaciones formuladas, tiempo que no será imputable a multas; en caso no hacer tales correcciones dentro del tiempo indicado se aplicará la multa prevista en el presente contrato, por cada día de retraso, conforme el presente instrumento.

3. Luego de transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la suscripción del acta de entrega recepción provisional total o de la última recepción provisional parcial, si se hubiere previsto realizar varias de estas, el administrador del contrato coordinará con el contratista la recepción definitiva de la obra.

Si existieren observaciones que deban ser corregidas por parte del contratista, el administrador le solicitará por escrito que subsane las mismas dentro de un término no mayor a diez (10) días, caso contrario se aplicará una multa por cada día de retraso, conforme lo previsto en el presente documento. Si no existieren observaciones o si éstas fueren corregidas dentro del término de diez (10) días se formalizará la recepción definitiva de la obra a través de la suscripción del acta.



La suscripción del acta de entrega recepción definitiva no quita la responsabilidad ulterior del contratista, que por vicios ocultos de la obra se pudieran encontrar luego de los diez (10) años siguientes contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción provisional.

Para este efecto se observarán las reglas del artículo 1937 del Código Civil en lo que fuere aplicable a la realidad de la contratación pública.

Si el contrato contempla recepciones parciales, cada una de ellas seguirá el procedimiento antes establecido.

16.2. CONTENIDO DE LAS ACTAS: Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria, de conformidad con el artículo 325 del RGLOSNC.

16.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.4. Todos los gastos que demanden la comprobación, verificación y pruebas, incluso las de laboratorio, que así lo ameriten durante la ejecución de los trabajos, trámite de recepción provisional o definitiva, correrán por cuenta del contratista.

Cláusula Décima Séptima. - DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.1. La CONTRATANTE designa a la Ing. Lorena Rodriguez Mora, en calidad de Administrador del Contrato y al Ing. Cristhian Cevallos Pacheco, en calidad de Fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el memorando Nro PRE-GADPRTN-282-2025 de 04 de agosto de 2025, quienes deberán atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velarán por el cabal cumplimiento de este con base a lo dispuesto en los artículos 295 y 304 de Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respectivamente. La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato y fiscalizador, para lo cual bastará notificar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

17.2. El Administrador del Contrato, en caso que en la ejecución del Contrato se presente algún evento que determine ampliación del plazo contractual, contratos complementarios, o terminación de la relación contractual por cualquiera de sus causales, estará obligado a informar a la máxima autoridad de la CONTRATANTE o su delegado; y, los respectivos informes contendrán inexorablemente, antecedentes, análisis, conclusión y recomendación precisa, con base en la cual, únicamente la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado tomará la decisión del caso.



- 17.3. Además de las responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, el Administrador del Contrato cumplirá con las siguientes obligaciones y atribuciones:
- 17.4. Además de las responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, el Fiscalizador deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos y velará por que las actuaciones del CONTRATISTA sean conforme a las especificaciones constantes en el presente contrato.

Atribuciones del administrador del contrato.- Son funciones del administrador del contrato u orden de compra las siguientes:

1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato;
2. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen;
- 2.1. (Agregado por el Art. 2 numeral 152 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025) Tramitar y dar seguimiento a los pagos derivados de la ejecución del contrato;
3. Adoptar las acciones para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato;
Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso;
4. Administrar las garantías correspondientes que se mantendrán vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato, esta obligación podrá ser coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a quien corresponde el control y custodia de las garantías. La responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero;
5. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato;
6. Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato;
7. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando sea contemplado en el contrato como forma de pago coordinando con el área financiera de la entidad contratante;
8. Verificar que los movimientos de la cuenta bancaria del contratista correspondan estrictamente al devengamiento del anticipo y a lo correspondiente en la ejecución contractual;
9. Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso;
10. Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad,



- experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos;
11. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas;
 12. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato;
 13. Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley;
 14. Verificar permanentemente y en los casos aplicables, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista;
 15. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, coordinar con el contratista la recepción del mismo;
 16. Publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato;
 17. Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando evidencia documental a efectos de las auditorias ulteriores que los órganos de control del Estado realicen;
 18. Informar a la máxima autoridad de la entidad contratante, la modificación de las características técnicas de los productos a ser entregados en una orden de compra formalizada;
 19. Solicitar a los contratistas y servidores que elaboraron los estudios, que en el término máximo de quince (15) días, desde la notificación, informen sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal; y,
 20. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución. Las atribuciones adicionales del administrador del contrato deberán estar descritas en el contrato.

Fiscalizador.- En todo contrato de obras se designará al fiscalizador, quien será responsable de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, además tendrá la responsabilidad de garantizar la correcta ejecución del proceso constructivo de la obra; y, tendrá bajo su custodia el libro de obra, en el que constará una reseña diaria, cronológica y descriptiva de la marcha progresiva de los trabajos y sus pormenores; será también responsable de la revisión, cuantificación y



aprobación de las planillas de avance de obra y reajuste de precios, en caso de haberlo; así mismo notificará al administrador del contrato para la imposición de las multas a las que hubiere lugar; y, presentará su informe para aprobación por parte del referido administrador.

El fiscalizador coordinará con el administrador del contrato las acciones necesarias para garantizar la ejecución plena de los contratos, respetando el nivel de competencias y atribuciones de cada uno.

El fiscalizador elaborará los informes que se le requieran y reportará al administrador del contrato a fin de que este tome las decisiones administrativas que garanticen el cumplimiento del contrato; así como, gestione el pago de las planillas respectivas. Las instrucciones del fiscalizador en obra serán obligatorias; de existir diferencias, el contratista podrá acudir al administrador del contrato para que tome la decisión definitiva.

En aquellas obras que por su magnitud o complejidad se requiera, se podrá establecer una estructura de fiscalización, encabezada por un jefe de fiscalización, y podrá haber tantos fiscalizadores como sean necesarios, cada uno tendrá atribuciones específicas.

Las funciones de los fiscalizadores son las que constan en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.

Las funciones de los fiscalizadores en los contratos de modalidad contractual ingeniería, procura y construcción son las que constan en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y las que contractualmente se establezcan.

El fiscalizador deberá contar con ingenieros calificados y otros profesionales competentes para realizar sus labores de fiscalización.

El fiscalizador, para la emisión de planillas o de cualquier pronunciamiento que esté obligado a expedir, no podrá exceder del término de quince (15) días contados a partir de su presentación o del requerimiento.

El incumplimiento de funciones del fiscalizador dará lugar a su inmediata sustitución sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar. Conforme los modelos obligatorios que expida el SERCOP para el efecto, en el respectivo contrato se establecerá como cláusula obligatoria, los requisitos y procedimiento para la sustitución del fiscalizador en caso de incumplimiento de funciones.

Asimismo, el Fiscalizador dará seguimiento al proceso constructivo de los trabajos inherentes al objeto contractual y actuará bajo la coordinación del Administrador del Contrato, en los términos dispuestos en el presente Contrato y la normativa aplicable.

La Fiscalización solicitará al Administrador del Contrato, la Interrupción de una parte o de la totalidad de la obra, en cualquier momento y por el período que considere necesario, en los siguientes casos:



- Cuando se detecte incumplimiento del diseño y especificaciones técnicas en las obras contratadas.
- Si las medidas de seguridad adoptadas por el CONTRATISTA son insuficientes o inadecuadas para proteger la vida del personal o la integridad de las instalaciones o partes ya construidas; y, fundamentalmente para la seguridad del público.
- Por desorganización del CONTRATISTA, negligencia en la conducción de los trabajos y/o empleo de sistemas inadecuados; y,
- Cuando el CONTRATISTA no acate las órdenes impartidas por la Fiscalización, no emplee personal y equipo en la cantidad y de la calidad requerida, o no utilice los métodos de construcción establecidos.

La interrupción durará hasta que el CONTRATISTA acate las recomendaciones impartidas por la Fiscalización.

Las interrupciones ordenadas por las causas antes anotadas no darán lugar a pagos adicionales o indemnizaciones al CONTRATISTA, ni a prórroga de plazo.

La interrupción de los trabajos por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y aceptados por el GAD, dará lugar a la prórroga de plazos, en un período igual al de la duración del evento, pero no dan derecho al CONTRATISTA a pedir modificaciones en precios ni indemnizaciones o compensaciones.

Las interrupciones ordenadas por el GAD para solucionar problemas causados por el CONTRATISTA no se considerarán como situaciones imprevistas, ni como causales de fuerza mayor y no darán lugar a prórrogas de plazo ni a indemnizaciones al CONTRATISTA.

Las interrupciones ordenadas por el GAD para solucionar problemas técnicos o administrativos imputables a la Contratante, los cuales incidan en la ejecución de los trabajos, se considerarán como situaciones imprevistas, para lo cual, la Fiscalización solicitará al Administrador del Contrato, la interrupción de una parte o de la totalidad de la obra, en cualquier momento y por el período que considere necesario, que podrá generar prórrogas de plazo, sin embargo, no darán lugar a indemnizaciones al contratista.

La Fiscalización verificará que las páginas de los libros de obra sean numeradas y de manera consecutiva. Se mantendrá los libros de obras necesarios dependiendo de la cantidad de frentes a fin de documentar plenamente la obra.

El fiscalizador tendrá la obligación de supervisar el cumplimiento del porcentaje de subcontratación, para el efecto, en cada informe de aprobación de planilla verificará el cumplimiento por parte del contratista, y adjuntará copias de los contratos o facturas que acrediten la efectiva subcontratación incluyendo el origen nacional.

Cláusula Décima Octava. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

18.1. El Contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la LOSNCP, por las siguientes causas:

- a) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- c) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del Contrato o la

resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA.

- d) Por declaración unilateral de la CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del contratista.
- e) Por muerte del CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

18.2. Además, podrá terminar por:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones y compromisos que ha realizado en el formulario de la oferta.
- e) En el caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato, por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplida, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) Cuando la multa supere el cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.

18.3. El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del Contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

18.4. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del Contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso-administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del CONTRATISTA.

Cláusula Décima Novena. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 19.1.** El GAD y el CONTRATISTA buscarán solucionar en forma directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, podrán acudir al empleo de mecanismos de solución directa o de amigable composición, de considerarlo pertinente.
- 19.2.** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, deberá utilizar la mediación como método alternativo para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del

Estado.

- 19.3.** En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos –COGEP–, por lo tanto, las partes aceptan que será competente para conocer la controversia, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerza jurisdicción en el domicilio del GAD Parroquial.
- 19.4.** El CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hará efectivas las garantías pertinentes.
- 19.5.** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima. - CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP, Reglamento General Resoluciones del SERCOP y demás normativa ecuatoriana atinente al presente Contrato.

Cláusula Vigésima Primera. - LEVANTAMIENTO DE SIGILO BANCARIO

- 21.1.** El CONTRATISTA autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a su nombre, y a nombre de su representante legal, a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente contrato. Así mismo, autoriza que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o subcontratista del Estado, así como sus movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.
- 21.2.** Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de la persona jurídica, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.



- 21.3. Información pública de pagos.-** En el marco de la Disposición General Décima de la Ley, el contratista tiene la obligación de entregar los estados de cuenta mensuales emitidos por la institución financiera/bancaria en donde consten los movimientos financieros o bancarios de la cuenta en la que recibió los pagos producto del contrato.- Esta documentación se entregará al Administrador del Contrato de manera mensual, para que forme parte del expediente del contrato y sea publicada en el Portal de COMPRASPÚBLICAS.-La documentación será entregada desde el primer mes en el que se realizó el primer pago o anticipo, y hasta los seis meses posteriores al último pago efectuado en el contrato.- Lo previsto en este artículo no será aplicable para el procedimiento de ínfima cuantía.

Cláusula Vigésima Segunda. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

- 22.1.** La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme a la Legislación Tributaria Vigente.
- 22.2.** La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del Contrato de acuerdo con la Ley de Seguridad Social.

Cláusula Vigésima Tercera. – CONFIDENCIALIDAD

La entidad contratante y el CONTRATISTA convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, debido a la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

Cláusula Vigésima Cuarta. - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurrido en las prohibiciones e inhabilidades mencionadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 250, 251 y 252 de su Reglamento General de aplicación; así como también, en la letra j), del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Cláusula Vigésima Quinta. - LABORAL

El CONTRATISTA asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario.

Cláusula Vigésima Sexta.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento con la normativa de protección de datos personales de Ecuador, ambas partes acuerdan lo siguiente con respecto al tratamiento de datos personales:

- 26.1. Partes:** Las partes, quienes serán responsables de los datos personales que se traten para las finalidades detalladas en la presente Cláusula, de acuerdo al tipo de tratamiento que se brinde a los datos. Ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Las partes declaran y reconocen que son responsables de los datos personales para cada una de las finalidades detalladas en el presente contrato, de acuerdo al tipo de tratamiento que se brinde a los datos.

- 26.2. Finalidad del Tratamiento:** El tratamiento de los datos personales será realizado con la finalidad de ejecutar el objeto contractual, de acuerdo al tipo de tratamiento que se brinde a los datos, y no podrá utilizarlos para fines distintos a los expresamente autorizados.

- 26.3. Obligaciones de las Partes:** Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en la LOPDP y demás normativas aplicables, garantizando, entre otras cosas:

1. Tratar los datos personales únicamente conforme a las instrucciones impartidas y dentro del marco de la finalidad establecida en el presente Contrato.
2. La adopción de medidas de seguridad adecuadas para la protección de los datos personales.
3. Suscripción de convenios de confidencialidad o cláusulas de confidencialidad con sus trabajadores, colaboradores, proveedores para garantizar el buen manejo de los datos personales.
4. La garantía de que el tratamiento será realizado de manera lícita, legítima, transparente y con fines específicos y explícitos.
5. El respeto a los derechos de los titulares de los datos, en los plazos y formas que la normativa de protección de datos personales disponga.

- 26.4. Subcontratación del Tratamiento:** El CONTRATISTA no podrá subcontratar el tratamiento de los datos personales sin la autorización previa y por escrito del responsable del tratamiento. En caso de subcontratación, el CONTRATISTA se compromete a asegurar que el subcontratista cumpla con las mismas obligaciones de protección de datos que tiene con el responsable del tratamiento, estableciendo un acuerdo que regule dicha subcontratación.

En caso de realizar subcontratación, el tercero asumirá las mismas obligaciones establecidas para el CONTRATISTA establecidas en el contrato de encargo y las contempladas en la normativa de protección de datos personales vigente, es así que el subcontratado/subencargado de tratamiento deberá cumplir con las instrucciones de tratamiento de datos dadas por el responsable y encargado del tratamiento.

En caso de que el subencargado de tratamiento sufra una vulneración de seguridad a los datos personales, el CONTRATISTA seguirá siendo plenamente responsable de la misma frente al responsable de tratamiento debiendo cumplir



con la notificación de la vulneración dentro del término de dos (2) días al responsable.

- 26.5. Derecho de Repetición Contra el Encargado:** Las partes reconocen que, conforme con lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, el responsable del tratamiento asume la responsabilidad frente al titular de los datos por cualquier daño que se derive del tratamiento ilícito de los datos personales.

No obstante, cuando el incumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas en materia de protección de datos sea atribuible a el CONTRATISTA, ésta deberá asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios causados y mantener indemne al responsable por cualquier reclamación, sanción, multa, daño o gasto que se derive directa o indirectamente de dicho incumplimiento.

Asimismo, se acuerda expresamente que el responsable de tratamiento tendrá derecho a repetir contra el CONTRATISTA por los importes que haya debido asumir frente a terceros (incluidos titulares, autoridades o tribunales) como consecuencia de actuaciones u omisiones imputables al encargado de tratamiento.

Ambas partes se comprometen a delimitar claramente sus respectivas obligaciones y responsabilidades mediante el correspondiente contrato de encargo del tratamiento.

- 26.6. Derechos de los Titulares de los Datos:** Ambas partes se comprometen a garantizar que los titulares de los datos personales serán debidamente informados sobre el tratamiento de sus datos, de ser el caso; y, podrán ejercer sus derechos conforme con lo dispuesto por la normativa aplicable. Las partes al ser responsables de tratamiento, de acuerdo a su nivel de tratamiento, tienen pleno conocimiento que los titulares de datos personales podrán ejercer sus derechos ante cualquiera de las partes y, éste deberá ser conocido por la otra parte, sin embargo, esta comunicación no puede ser un impedimento ni traba para el cumplimiento de la solicitud del titular dentro de los plazos previstos en la normativa correspondiente de protección de datos personales.

- 26.7. Responsabilidad y Garantías de Cumplimiento:** Las partes acuerdan ser responsables del tratamiento de los datos personales y, por lo tanto, compartir la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de datos. Ambas partes garantizarán que el tratamiento sea realizado conforme a las disposiciones legales y tomarán las medidas necesarias para cumplir con sus respectivas responsabilidades en materia de seguridad y protección de los datos personales.

- 26.8. Comunicación o Transferencia de Datos a Terceros:** Las partes se comprometen a no ceder, transferir, comunicar ni compartir los datos personales con terceros, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los datos o cuando sea requerido por la normativa aplicable. En caso de ser necesario compartir los datos con un tercero, ambas partes garantizarán que dicho tercero cumpla con las disposiciones de protección de datos personales.

- 26.9. Medidas de Seguridad:** Ambas partes adoptarán las medidas de seguridad físicas, técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas necesarias para



proteger los datos personales en su disponibilidad, integridad y confidencialidad. Las partes deberán realizar evaluaciones periódicas para garantizar la eficacia de dichas medidas.

26.10. Notificación de Incidentes de Seguridad: En caso que se produzca una vulneración de la seguridad de los datos personales, las partes se comprometen a notificar dicho incidente a la autoridad de datos personales y al titular de datos, en el caso que corresponda, dentro del plazo estipulado por la normativa aplicable. Acuerdan que se realizará una notificación en la cual comparezcan ambas partes como responsables conjuntos.

26.11. Devolución o Eliminación de los Datos: Al finalizar el tratamiento de los datos personales, el CONTRATISTA deberá devolver todos los datos personales al responsable del tratamiento tanto los que ha tenido acceso para realizar el tratamiento como los que surjan como resultado del procesamiento de los mismos o, si así lo solicita éste último, la eliminación segura de todos los datos personales tratados, de acuerdo con lo establecido en la normativa de protección de datos.

De manera excepcional el encargado de tratamiento podrá conservar los datos personales tratados con la finalidad de dar cumplimiento a una obligación legal, datos los cuales deberán mantenerse alojados en una base de datos distinta a la inicial y deberán estar bloqueados con todas las medidas de seguridad necesarias que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.

26.12. Duración del Tratamiento: Las partes acuerdan que se conservarán los datos personales accedidos y tratados por el tiempo mínimo necesario para cumplir con las finalidades específicas previamente detalladas. Una vez terminada la finalidad para la cual fueron recabados los datos personales las partes se comprometen a eliminar, bloquear, anonimizar estos según corresponda de acuerdo con lo establecido por la normativa de datos personales vigente.

26.13. Confidencialidad: El CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad sobre los datos personales tratados y a no divulgarlos a terceros sin la autorización expresa y por escrito del responsable del tratamiento, salvo que sea requerido por una obligación legal o por orden judicial. En este sentido, el CONTRATISTA se compromete y garantiza que cuenta con convenios de confidencialidad o cláusulas de confidencialidad con todo su personal especialmente con quienes tienen acceso o que llegaren a conocer sobre los datos personales objeto de tratamiento. Asimismo, declara que cuenta con todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad de la información.

Cláusula Vigésima Séptima. – DOMICILIO

27.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de la Joya de los Sachas.

27.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las mismas que serán por escrito o por medios electrónicos, las partes señalan como su dirección, las siguientes:



La CONTRATANTE:

Dirección: Provincia de Orellana, cantón la Joya de los Sachas, calle Cuenca y Loja
Teléfono: 0985760026
Correos: gad.tresdenov@gmail.com (GAD); lorelizr@hotmail.es (Administrador);
cris_ocp@hotmail.com (Fiscalizador).
Código postal: 220104

EI CONTRATISTA:

Dirección: Parroquia Tres de Noviembre, calle Loja y Cuenca (tras el GAD parroquial)
Teléfonos: 0991502836
Correo electrónico: consorciomb2025@gmail.com

Cláusula Vigésima Octava. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Para constancia y en fe de aceptación, las partes proceden a celebrar y suscribir el presente contrato de conformidad con la normativa vigente, mediante firma electrónica, en la parroquia Tres de Noviembre, a los once días del mes de septiembre del dos mil veinticinco.

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

Ing. Carmen Rosa Morocho Guanuquiza
PRESIDENTA
REPRESENTANTE LEGAL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE
NOVIEMBRE

POR EL CONTRATISTA

Ing. Martha Janneth Bermeo Salazar
PROCURADOR COMUN
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO MB